

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

7302 BASES Y CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIÓN CAMPAÑA FOMENTO BONO CONSUMO 2024.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Jacarilla nº 2024-685 de fecha 12/09/2024 se acordó la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO – BONO CONSUMO JACARILLA ANUALIDAD 2024.

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO – BONO CONSUMO JACARILLA ANUALIDAD 2024

1.- ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Jacarilla, con el apoyo de la Excma. Diputación de Alicante, pone en marcha la CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO 2024, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a establecimientos y comercios de la localidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Jacarilla que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Pág. 1 7302 / 2024

Nº 180 de 18/09/2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor, que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Jacarilla.

3.- BENEFICIARIA/OS

3.1.- Comercios: adhesión a la Campaña

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora, con independencia de que puedan tener el carácter de endosatarios.

Serán colaboradores del programa de Bonos-Jacarilla, las personas titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o PYME de Jacarilla, que cumplan estas condiciones:

- 1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Jacarilla o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Jacarilla.
- 2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Jacarilla, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Pág. 2 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaborada del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión de los Bonos Jacarilla.

En ningún caso el Ayuntamiento de Jacarilla mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- 1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- 2. Servicios financieros.
- 3. Actividades excluidas en el Anexo IV de las presentes bases.

3.2.- Ciudadanía: beneficiarios de la subvención

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada/o con anterioridad al 1 de Septiembre de 2024. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Jacarilla, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
- 2. Continuar empadronada/o con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Jacarilla.
- 3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 30 de septiembre de 2024.
- 4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI o NIE; **no** se podrá participar con Pasaporte).
- 5. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Jacarilla, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Pág. 3 7302 / 2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Jacarilla, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y FORMA DE OBTENCIÓN DE LOS BONOS POR LOS VECINOS

5.1 ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud conforme al <u>ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>, una por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la BDNS de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica. Concretamente se publicarán:

- BASES
- ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO/COMERCIO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ART 13 LGS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CIUDADANOS PARA RECOGER EL BONO. No será necesario presentar esta declaración, si descargan el bono desde la aplicación, ya que ésta obliga a señalar dicha declaración responsable.
- ANEXO III FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

La solicitud del establecimiento/comercio se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

- DNI y declaración responsable del solicitante (declaración incluida en el Anexo I)
- 2. Documentación que acredite la representación legal, en su caso.
- 3. Documento identificativo de la empresa (NIF).
- 4. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro, en el caso de personas jurídicas.

Pág. 4 7302 / 2024

Nº 180 de 18/09/2024



- 5. Formulario de alta y mantenimiento de tercero (para domiciliaciones), en caso de no obrar ya en el Ayuntamiento, del Anexo III.
- 6. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- 7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
- 8. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Dado que en las propias bases de Diputación permite la modalidad de plataforma digital (Base PRIMERA de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento de consumo BOP Nº 101 de 28/05/2024).

Dado que según la base CUARTA de la convocatoria, establece que el periodo de ejecución de la actuación subvencionable será el periodo comprendido entre "el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda, siendo el 31 de diciembre de 2024 la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma". Este Ayuntamiento ha optado por la modalidad con anticipo.

Se opta por no abrir un plazo para que las empresas adheridas presenten las facturas correspondientes a cada bono consumo, sino que toda la información se subirá por las empresas, a la plataforma digital, y se descargará por el Ayuntamiento desde la plataforma digital puesta al efecto.

No obstante, en cualquier momento posterior a la campaña, el Ayuntamiento podrá solicitar una declaración de la empresa, con los bonos consumidos y factura correspondiente a cada uno de ellos, y la documentación acreditativa de dicha información, con el objeto de poder justificar la subvención ante la Diputación Provincial de Alicante.

La adhesión a la campaña es gratuita.

5. 2. FORMA DE OBTENCIÓN DE LOS BONOS POR LOS VECINOS.

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria, deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

- De forma on line, a través de su registro en la plataforma digital habilitada para ello.

Pág. 5 7302 / 2024

Nº 180 de 18/09/2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- De forma presencial en horario de 10.00 h a 13.00 h en el Ayuntamiento de Jacarilla, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo registradas en la plataforma por un/a funcionario/a público. Esta modalidad esta prevista, sólo para personas mayores de 60 años o con dificultad para la descarga digital de los bonos.

Asimismo, se reserva un total de 600 bonos para personas mayores de 60 años durante un plazo de 7 días hábiles desde el 1 de octubre de 2024. Esta reserva de bono quedará sin efecto pasados los 7 días hábiles, momento en el que podrán ser obtenidos por el resto de la ciudadanía en el caso de quedar bonos disponibles.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible.

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán tres bonos de compra, cada uno por valor de 10 €, pudiendo obtener un máximo de tres bonos por persona.

Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio.

En el momento del registro se comprobará tanto la edad como la condición de persona empadronada Jacarilla.

El plazo para descargar los bonos estará abierto desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el día 3 de noviembre de 2024 o hasta la finalización de existencias.

Todos los bonos no consumidos a fecha 3 de noviembre de 2024, se volverán a ofertar en segunda ronda hasta agotar existencias, disponiendo desde el 4 de noviembre hasta el 17 de noviembre de 2024 para adquirirlos y consumirlos, o hasta la finalización de existencias.

Los bonos podrán utilizarse desde la publicación de los establecimientos asociados en la página web www.jacarilla.es, hasta el día 30 de noviembre de 2024 (a partir de esa fecha, perderán su validez).

5.3. COMPROBACIÓN DE DATOS

Las personas que adquieran los bonos consumos, deberán registrarse en la plataforma tal y como se indica en la base 5.2., aceptando con ello los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que es ciudadano/a de Jacarilla, mayor de 18 años y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y restantes requisitos establecidos en estas bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Pág. 6 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La persona que adquiere el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos. En el momento de la compra, el establecimiento deberá validar el bono mediante la lectura del código QR dispuesto en el mismo, lo que se transmitirá de manera automática a la plataforma de gestión. Puesto que los bonos están asociados a un DNI o NIE, el propio establecimiento deberá comprobar la identidad de la persona que lo presente.

El administrador/a de la plataforma digital podrá hacer un seguimiento de los bonos emitidos y los consumidos en todo momento. La introducción del DNI o NIE en el sistema constituirá un primer filtro de comprobación de parte de los requisitos precisos, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones de oficio a que pueda haber lugar a fin de verificar que las personas beneficiarias no están incursas en las prohibiciones para obtener tal condición.

En todo caso, la plataforma garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la concreta operación o transacción comercial asociada.

5.4. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jacarilla.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará y comprobará la documentación a que se refiere la base 5.1 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Una vez validados los establecimientos adheridos, éstos adquirirán la condición de "establecimientos colaboradores" en los términos que establecen las bases de la presente convocatoria.

El listado de establecimientos adheridos admitidos será objeto de su oportuna publicación en los términos legalmente establecidos y con arreglo a lo determinado en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda.

Pág. 7 7302 / 2024

Nº 180 de 18/09/2024



Se adoptará la correspondiente resolución que contenga la relación de entidades adheridas, en carácter de endosatarios, ya que los beneficiarios son los vecinos que cumplan los requisitos, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan. Contra tal resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso-Administrativo, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Significar que la particular naturaleza de esta convocatoria de subvenciones, determina de facto que su articulación y efectividad tenga en definitiva lugar mediada la correspondiente adquisición del oportuno título, que no es otro que el bono-Jacarilla. Y su individual pago efectuado al beneficiario (cliente) en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que los canjeen mediada la compra del producto ofertado por el comercio, y cuyo precio final se verá minorado con el descuento resultante del canje del bono, constituyendo tal descuento el efectivo pago de la subvención.

5.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas que adquieran el "Bono Jacarilla", podrán canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos, realizando una compra por el valor mínimo del bono. A los establecimientos adheridos, la persona beneficiaria les abonará la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono.

En el momento del canje del bono, el comprador/a mostrará su DNI al establecimiento adherido para que éste pueda asegurar su correspondencia con el bono.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia,

Pág. 8 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

5.6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

La adquisición del bono-descuento se realiza a través de la plataforma de gestión. En dicha plataforma un administrador responsable del Ayuntamiento deberá aprobar el alta de los establecimientos adheridos.

Los bonos-descuento únicamente se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la plataforma.

Debido al control municipal de los establecimientos, el beneficiario (usuario de la plataforma que adquiere bonos) no debe justificar el cumplimiento de la finalidad de la disposición dineraria. Debe ser el establecimiento quien debe introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra.

5.7. FORMALIZACIÓN

El ciudadano/a podrá canjear el bono en cualquiera de los establecimientos adheridos y éstos deberán introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra. Cada bono podrá ser satisfecho una vez.

Cada vez que un cliente pague su compra con el bono, el comercio o servicio introducirá el código del bono en el sistema y fotografía de la factura/tiquet de compra, con lo que el bono quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

La compra realizada será de un importe mínimo del valor del bono o bonos presentados, en función de si utiliza uno o dos bonos, respectivamente. Cada bono solo podrá ser utilizado en un único establecimiento y en una sola compra, aunque pueden adquirirse varios productos.

El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes. Tras ello, transferirá el importe al comercio correspondiente.

5.8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado sobre el precio del bien adquirido mediante el canje del bono.

Pág. 9 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Con posterioridad, previa justificación a través de la plataforma, por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Jacarilla tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en función del número de los bonos correctamente canjeados y justificados en el modo establecido en las presentes bases.

5.9. JUSTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando éstos, asociados a su negocio para el posterior cobre que el Ayuntamiento irá liquidando. De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el código del bono en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.

5.10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

5.11. MEDIOS DE PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jacarilla.

5.12. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 53.441,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.480.00, financiados mediante la

Pág. 10 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

ayuda de la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento del bono-consumo 2024.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

La concesión de subvenciones tendrá como límite el importe de dicha aplicación presupuestaria. Es decir, que las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, 53.441,00€.

7.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pondrá a disposición del vecindario de Jacarilla hasta un máximo de 1.781 bonos. Cada beneficiario dispondrá de 3 bonos (de 10 euros) por habitantes empadronado en el municipio de Jacarilla que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha 30/09/2024, siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria y que podrán ser consumidos durante todo el período que dura la campaña.

A cada bono se le asignará un código QR único.

9.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- 1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- 3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

Pág. 11 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 180 de 18/09/2024

10.- ABONO

El Ayuntamiento abonará los bonos, mediante endoso a los establecimientos adheridos.

El importe resultante será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Jacarilla, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación, de conformidad con la cláusula quinta.

El establecimiento debe cumplimentar (en su caso) la Ficha mantenimiento de Terceros, que aparece como Anexo III, y que deberá acompañar a la solicitud de adhesión del Anexo I.

11.- CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponden tres bonos con un código QR único. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Jacarilla, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes y beneficiarios de la presente campaña, podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Jacarilla.

El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal de esta campaña, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

13-. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2024 destinado a atender los bonos de la "CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO — BONO CONSUMO JACARILLA ANUALIDAD 2024", asciende a 53.441.00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.480.00 En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria."

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible".

Pág. 12 7302 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 180 de 18/09/2024

Las citadas bases podrán ser consultadas:

- En la dirección web: www.jacarilla.es
- En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jacarilla: https://jacarilla.sedelectronica.es/board

En Jacarilla, a 12 de septiembre de 2024

EL ALCALDE – PRESIDENTE

D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Pág. 13 7302 / 2024